

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO, A FIN EXHORTAR AL INE A INCORPORAR EN LA INFORMACIÓN DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, ADICIONAL AL ESPAÑOL, LA LENGUA INDÍGENA PREDOMINANTE EN LOS DOCUMENTOS POR EXPEDIR EN LOS 28 DISTRITOS CATALOGADOS CON PRESENCIA INDÍGENA POR ESE ÓRGANO AUTÓNOMO, EN COORDINACIÓN EL INALI, SUSCRITA POR EL DIPUTADO CARLOS ALBERTO VALENZUELA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

Quién suscribe, diputado Carlos Alberto Valenzuela González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Instituto Nacional Electoral para que incorpore en la información de la credencial para votar con fotografía, adicional al español, la lengua indígena predominante en las credenciales que se expidan en cualquiera de los 28 distritos catalogados con presencia indígena por dicho órgano autónomo, en coordinación con el Instituto Nacional de las Lenguas Indígenas. Lo anterior, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

México es un país y una nación con una diversidad cultural y pluriétnica reconocida en su Constitución y es patrimonio cultural. Actualmente, existen más de 60 lenguas originarias, algunas con riesgo a desaparecer.

La Constitución Política vigente reconoce a los pueblos originarios como parte esencial del país y les reconoce derechos que les permita salir del rezago, respetar sus usos, costumbres y tradiciones en un marco de derechos humanos; así como la preservación de su lengua nativa.

El artículo 2o., Apartado A, fracción IV, se señala al texto lo siguiente:

Artículo 2o. La nación mexicana es única e indivisible.

...

...

...

...

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

Bajo este criterio constitucional, surgen leyes que exigen a las diversas autoridades propiciar la preservación y enriquecimiento de las lenguas nacionales de origen prehispánico, es así como surge en 2003 la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, marco normativo cuyo fin es “regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así

como la promoción del uso cotidiano y desarrollo de las lenguas indígenas, bajo un contexto de respeto a sus derechos”¹ .

Asimismo, se obliga en dicha Ley en sus artículos 5 y 7 a los órdenes de gobierno, a que en sus respectivas competencias, reconozcan, protejan y promuevan la preservación, desarrollo y uso de las lenguas indígenas nacionales; y les da validez en para la realización de cualquier acto jurídico, asunto o trámite público.

Esta ley crea al Instituto Nacional de las Lenguas Indígenas (Inali) con el fin de ser el organismo de la administración pública federal sea el encargado de promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia y cuyas atribuciones relevantes podemos destacar las siguientes:

Artículo 14. ...

- a)** Diseñar estrategias e instrumentos para el desarrollo de las lenguas indígenas nacionales, en coordinación con los tres órdenes de gobierno y los pueblos y comunidades indígenas.
- b)** Promover programas, proyectos y acciones para vigorizar el conocimiento de las culturas y lenguas indígenas nacionales.
- c)** Ampliar el ámbito social de uso de las lenguas indígenas nacionales y promover el acceso a su conocimiento; estimular la preservación, conocimiento y aprecio de las lenguas indígenas en los espacios públicos y los medios de comunicación, de acuerdo con la normatividad en la materia.
- d)** ...
- e)**...
- f)** Elaborar y promover la producción de gramáticas, la estandarización de escrituras y la promoción de la lectoescritura en lenguas indígenas nacionales.
- g)** ...
- h)** ...
- i)** Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como de las instancias de los Poderes Legislativo y Judicial, de los gobiernos de los estados y de los municipios, y de las instituciones y organizaciones sociales y privadas en la materia.
- j)** ...
- k)** ...
- l)** Celebrar convenios, con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con personas físicas o morales y con organismos públicos o privados, nacionales, internacionales o extranjeros, con apego a las actividades propias del Instituto y a la normatividad aplicable.

Sin embargo, esta ley no refiere como sujetos obligados a órganos autónomos.

Es de señalar, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia electoral otorga al Instituto Nacional Electoral (INE) la administración y manejo entre otras cosas, del padrón y lista de electores; así como las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales². Es decir, esto incluye la expedición de la credencial de elector.

La credencial para votar con fotografía es el documento oficial que expide el INE, mediante el cual se reconoce que una persona cumple con los requisitos legales que le permiten ejercer su derecho al voto en su calidad de ciudadano mexicano. Sin embargo, la naturaleza del documento y su alto grado de seguridad, así como su grado de cobertura en la obtención de éste, se ha considerado como el principal documento de identidad aceptado para trámites públicos como privados.

Además, en 2018 la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) la catalogó como patrimonio moderno de México.³

Es de considerar que en el pasado proceso electoral federal 2017-2018, el INE tuvo los siguientes datos:

- 89 millones 123 mil 355 ciudadanos electores inscritos en el listado nominal. Es decir, personas con credencial para votar con fotografía vigente.
- 93 millones 900 mil 945 boletas electorales para elección de presidente de la República.
- 281 millones de boletas para la elección de presidencia, senadurías y diputaciones federales.
- 156 mil 808 casillas instaladas.
- 1 millón 398 mil 525 de funcionarios de casillas.
- 45 mil 44 supervisores y capacitadores electorales.⁴

El INE en abril de 2016, y de acuerdo al Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral aprobado por el Consejo General mediante acuerdo INE/CG93/2016 el pasado, recibieron los Acuerdos sobre la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales y la designación de las respectivas cabeceras distritales a nivel federal y local, que fueron aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dando como resultado la conformación de 28 distritos electorales para el caso federal y 56 distritos electorales en las entidades federativas.⁵

El INE, como medida de inclusión y acción afirmativa determino mediante acuerdo del Consejo General, del 8 de noviembre de 2017, INE/CG508/2017, se incorporo una acción afirmativa a favor de los pueblos y comunidades indígenas, consistente en que en doce de los veintiocho Distritos electorales denominados indígenas, los partidos políticos debían de postular a personas que se auto-adscribieran indígenas, debiendo garantizar la paridad de género, en razón de que más de 40 por ciento de su población es indígena.

Con el fin de fortalecer los principios democráticos y de manera integral impulsar la mayor participación de los pueblos indígenas del país en el próximo y siguientes procesos electorales; y transversalmente contribuir a la preservación de las lenguas indígenas de México, es necesario que la autoridad electoral considere acciones orientadas a que la credencial de elector como la papelería electoral se encuentre impresa tanto en el idioma español como en lengua indígena en aquellos distritos catalogados por esta autoridad con presencia indígena.

Asimismo, el pasado 18 de noviembre de 2020 la Cámara de Diputados aprobó reforma constitucional al artículo 2, en la que se reconocen como lenguas nacionales las de los pueblos originarios. Si bien, aún está pendiente su proceso de aprobación en el Senado y posteriormente en los Estados; resulta necesario que la autoridad electoral encuentre como acción afirmativa esta propuesta sin necesidad de que exista la obligatoriedad constitucional para realizarla.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión los siguientes:

Puntos de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, exhorta al Instituto Nacional Electoral para que incorpore en la información de la credencial para votar con fotografía, adicional al español, la lengua indígena predominante en las credenciales que se expidan en cualquiera de los 28 distritos catalogados con presencia indígena por dicho órgano autónomo, en coordinación con el Instituto Nacional de las Lenguas Indígenas.

Segundo. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, exhorta al Instituto Nacional Electoral para que en la documentación y papelería electoral así como la capacitación para el proceso 2020-2021, que corresponda a los municipios y distritos catalogados por dicho instituto como de población y electorado indígena, ésta se encuentre impresa tanto en español como en la lengua indígena predominante.

Notas

1 Artículo 1 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

2 Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3 INE. Memoria Gráfica. Proceso Electoral 2017-2018. <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2019/04/MemoriaGraficaPE2017-2018.pdf>

4 Ibíd.

5 INE. <https://centralectoral.ine.mx/2017/11/28/entregan-pueblos-indigenas-los-acuerdos-sobre-distribucion-electoral/>

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente, el 7 de enero de 2021.

Diputado Carlos Alberto Valenzuela González (rúbrica)